



---

**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN  
DE PLANES, PROYECTOS E INICIATIVAS ENTRE EL  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MIREX) Y  
EL CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA  
ADOLESCENCIA (CONANI)**

---



## **ACUERDO INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES, PROYECTOS E INICIATIVAS ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MIREX) Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CONANI)**

El Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX), debidamente representado por su Ministro, señor Miguel Vargas y el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, señora Kenia Ivet Lora Abreu, en adelante denominados "las Partes"

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI) es una institución descentralizada del Estado Dominicano, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y es la entidad máxima de dirección en el ámbito administrativo del Sistema Nacional de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, amparado en el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes, Ley No. 136-03, cuya misión esencial es garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que el MIREX de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica No. 630-16, de fecha 28 de julio del año dos mil dieciséis (2016), tiene por finalidad aplicar y coordinar los lineamientos de la política exterior trazados por el presidente o la presidenta de la República y fomentar las relaciones de amistad y cooperación con los Estados y Organismos Internacionales, así como defender, promover y proteger los intereses del Estado y de sus nacionales en el exterior;

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Dirección de Protección a Nacionales, tiene la responsabilidad de asistir, defender, representar y proteger a las dominicanas y dominicanos en los casos en que se les requiera, especialmente en los actos encaminados a la conservación de su seguridad y la de sus bienes, así como canalizar y procurar soluciones adecuadas a las solicitudes de servicios de protección y asistencia a los nacionales residentes en el exterior.

**CONSIDERANDO:** Que el Estado, como representante de toda la sociedad, tiene la obligación de tomar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales y de cualquier otra índole que sean necesarias y apropiadas para garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes disfruten plena y efectivamente de sus derechos, fundamentales y constitucionales.

**CONSIDERANDO:** Que la normativa nacional y el marco legal internacional establecen que todo niño, niña y adolescente es sujeto de derecho. En consecuencia, gozan de todos los derechos fundamentales consagrados a favor de las personas, especialmente aquellos que les corresponden en su condición de personas en desarrollo, y los consagrados muy específicamente en la Constitución de la República Dominicana, la Ley No. 136-03, la Convención de los Derechos del Niño y demás instrumentos internacionales de los que el Estado dominicano sea Parte.

Las Partes han convenido y pactado lo siguiente:



## ARTÍCULO PRIMERO

El presente Acuerdo tiene por objeto la colaboración interinstitucional en la definición de los lineamientos y compromisos institucionales generales, así como la coordinación de las acciones a seguir para coordinar los trabajos relacionados a las acciones de mediación realizadas a través de nuestras Misiones Diplomáticas y Consulares para retorno de Niños, Niñas y Adolescentes dominicanos y cualquier otra nacionalidad, para ser entregados al padre, madre o persona responsable que tenga la custodia legal del mismo y cualquier otra problemática.

## ARTÍCULO SEGUNDO

En adición a lo establecido en el objeto del presente Acuerdo las Partes se comprometen a:

### a) MIREX:

- Realizar los trámites pertinentes para la revinculación familiar de los niños, niñas y adolescentes, y cualquier otro tema de Niños, Niñas y Adolescentes.
- Formar al personal designado por el CONANI para robustecer los conocimientos en torno a temas de Derechos Humanos.
- Ofrecer al personal designado por el CONANI estudios de idiomas a fin de cooperar en la formación de sus funcionarios.
- Requerir la asesoría necesaria al CONANI en materia de niñez y adolescencia al momento de desarrollar programas, planes o proyectos sobre este tema.
- Incluir dentro de la Política de Responsabilidad Social de la institución estrategias para el trabajo a beneficio de los niños, niñas y adolescentes.

### b) CONANI:

- Capacitar al personal del MIREX en temas de protección y garantía de Derechos a niños, niñas y adolescentes, de conformidad con lo establecido en la Hoja de Ruta Nacional y la Ley No. 136-03.
- Asesorar al MIREX en materia de niñez y adolescencia cuando sea requerido.
- Certificar padres y madres que laboren en el MIREX en la "Campaña Nacional de Sensibilización de Crianza Positiva".
- Referir al MIREX los casos de los niños, niñas y adolescentes para revinculación familiar.
- Designar el personal que participará en los talleres y cursos de formación ofrecidos por el MIREX.

## ARTÍCULO TERCERO

Las Partes designarán un técnico enlace para articular y dar seguimiento a las acciones pactadas.

## ARTÍCULO CUARTO

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente por un período indefinido.

## ARTÍCULO QUINTO

Toda modificación al presente instrumento se realizará de común acuerdo entre las Partes y será establecida en enmiendas que regirán a partir de su suscripción.

7

ay



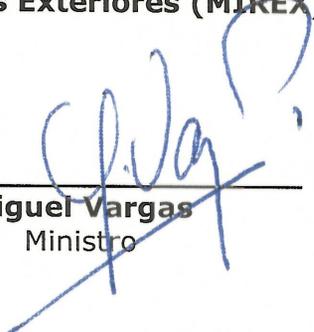
## ARTÍCULO SEXTO

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el Acuerdo en cualquier momento mediante comunicación escrita a la otra parte con treinta (30) días de antelación.

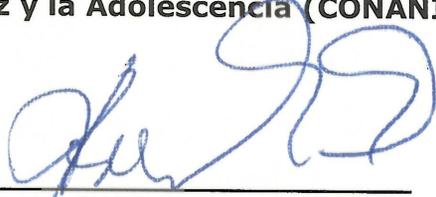
La terminación del Acuerdo no afectará el desenvolvimiento y conclusión de las actividades que hubieran iniciado durante su vigencia.

**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

**Por el Ministerio de  
Relaciones Exteriores (MIREX)**

  
\_\_\_\_\_  
**Miguel Vargas**  
Ministro

**Por el Consejo Nacional para la  
Niñez y la Adolescencia (CONANI)**

  
\_\_\_\_\_  
**Kenia Ivet Lora Abreu**  
Presidenta Ejecutiva